



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 322

(22-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.322

(22-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N 6 del 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se señaló:

“(…) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencial (...)”

Que en virtud de las funciones del IDARTES, y en especial, las propias del área de producción la cual tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones técnicas óptimas, en todas las fases de la producción de eventos, adelantando diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades”*, articulado con el propósito 01: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa 21: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* del Acuerdo Distrital 761 de 2020 por el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

Que el proyecto de inversión antes mencionado, adopta tres metas del plan de Desarrollo, estas son: *“Formular 21 Estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*, *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”*, y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*.

Que el proyecto de inversión citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, así mismo se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia el componente: *“Circulación de las artes y la cultura”* cuya descripción corresponde a: *“Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”*.

Que en este sentido, para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES proyectó dentro de su agenda como estrategia de circulación de artistas, la realización de los Festivales al Parque (Rock al parque, Salsa al Parque, Hip Hop al Parque, Jazz al Parque), eventos propios donde se desarrollan actividades de experiencias y creación artísticas en las diferentes localidades de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 322
(22-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”

Que los anteriores festivales y eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas. Son proyectos culturales que permiten a ciudadanos de todos los estratos, edades y nivel educativo, tener acceso a los parques y espacios al aire libre, disfrutar de las diferentes expresiones artísticas, culturales y musicales; estos articulan la política de estímulo a las prácticas artísticas, el cual tiene como propósito fomentar la circulación de las diferentes prácticas musicales de la ciudad en los escenarios públicos.

Que históricamente, la realización de las actividades mencionadas anteriormente, han generado en la ciudad un alto impacto en la población beneficiaria, trayendo consigo una asistencia de público considerable. Bajo este entendido, el IDARTES debe garantizar las condiciones técnicas de alta calidad para su desarrollo, teniendo en cuenta que para el año en curso (2022), se espera un mayor número de asistentes como consecuencia de la reactivación económica del sector cultura.

Que como estrategia Distrital, y en pro de contribuir en la reducción de los impactos psicológicos que ha causado la pandemia, y en atención a la misionalidad de la entidad, el IDARTES viene participando de manera activa, en la definición de acciones en pro no solo de la reactivación económica del sector, sino en la definición de eventos y actividades puntuales, que conllevan la realización y /o participación en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos de forma presencial, previo el lleno de los requisitos en materia de bioseguridad y manejo de aglomeraciones en las diferentes localidades de la ciudad.

Que de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través del Decreto No. 442 del 2021, propicia la reactivación económica, social y cultural segura, autorizando el aforo del 100% de personas en la realización de eventos presenciales en la capital que impliquen asistencia masiva en lugares públicos o privados, siempre y cuando se exija como requisito obligatorio para su ingreso la presentación del carné de vacunación contra el Covid-19 o el certificado digital de vacunación y se cumplan estrictamente los protocolos de bioseguridad, dando vía libre para que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, bajo la estrategia adoptada: “Bogotá como escenario” , entre otros, convoque a la ciudadanía a participar de la programación amplia y diversa preparada para que disfruten de la ciudad, las artes, música, premios, danza, teatro, artes plásticas, talleres de creación, zonas de emprendimiento, actividades que promueven el trabajo colaborativo para impulsar la reactivación de Bogotá, literatura y cultura; en los diferentes escenarios, parques y territorios de la capital, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que a partir de la normativa, protocolos y lineamientos específicos en relación con el desarrollo de los eventos que incluyen entre otros aspectos actividades artísticas, conciertos, artes escénicas generados por el gobierno Nacional y Distrital, el IDARTES, ha venido adoptando e implementando protocolos de bioseguridad específicos por espacios, escenarios y actividades, los cuales se atienden con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y trabajadores del Instituto, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 322

(22-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”

Que en este orden de ideas el IDARTES, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, que se ocupe de: **“Contratar el alquiler de equipos e insumos de producción técnica, así como el montaje y desmontaje, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia.”**, atendiendo lo establecido en el Decreto 599 del 26 de diciembre de 2013 **“Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones”**, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014 y demás normativa vigente, considerando especialmente para ello, que dentro de su objeto, misionalidad y funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 **“Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes IDARTES”**.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de marzo de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-002-2022**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“Contratar el alquiler de equipos e insumos de producción técnica, así como el montaje y desmontaje, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y/o las disposiciones vigentes que rigen la materia.”**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 322

(22-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **22 de abril del 2022** y como fecha de cierre el día **9 de mayo del 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de

DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.508.539.300) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN DEL RUBRO	FONDO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2403	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O230116012 10000007585	O2320202009962 20 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	\$ 42.231.325	20201100 10063

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN DEL RUBRO	FONDO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2404	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O230116012 10000007585	O23202020099112 4 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	\$ 2.466.307.975	2020110 010063

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 322
(22-ABRIL-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2022”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los 22-ABRIL-2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario encargado de las funciones del profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista OAJ	
	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	